

## RESOLUCIÓN

El B.O.C. nº 117 de 17 de junio de 2016 publicó el extracto de la **Orden ECD/54/2016**, por la que se convocan **subvenciones para la edición de libros en Cantabria**.

En la **Orden ECD/54/2016** se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la edición de libros en Cantabria, figurando en el **artículo 12 el plazo de justificación**, siendo hasta el 30 de diciembre de 2016 para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 €; y antes del 31 de octubre de 2016 en el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75 % del importe concedido. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2016.

Circunstancias imprevistas han impedido que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas, se haya podido realizar dentro de unos plazos adecuados que permitan cumplimentar la justificación acreditativa dentro de los plazos establecidos en la Orden de convocatoria.

Por todo ello, en uso de la competencia atribuida en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, conforme al artículo 12.2 de la Orden de convocatoria,

## RESUELVO

**Ampliar el plazo de justificación** de las subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, al amparo de la Orden **ECD/54/2016** de Subvenciones para la edición de libros en Cantabria, **hasta el 30 de noviembre de 2016 (inclusive)**.

Santander, 17 de octubre de 2016

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Edo: Ramón Ruiz Ruiz